OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA
CONTRATO No. 25001017 H3

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3
CONTRATISTA	SKYTECH S.A.S. NIT 900.349.758-8
OBJETO	53400C1343 REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA).
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.377.687.519), INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTE (120) DÍAS, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber **KATHERINE PULECIO GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.961.810, en su calidad de Gerente Aeroportuario IV, Código 11 Grado 27 con ubicación en el Grupo Interno de Trabajo Temporal de Operación Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la Dirección Regional Aeronáutica Occidente DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, quien obra en nombre y representación legal de la misma, nombrada mediante Resolución No. 00101 del 14 de enero de 2026, y conforme el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA AEROCIVIL, por una parte; y SKYTECH S.A.S. identificado con el NIT 900.349.758-8, representada legalmente por WILSON RICARDO ADAME, identificado con Cedula de Ciudadanía No.7.228.446 de Duitama, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de octubre de 2025 las partes suscribieron el Contrato No. 25001017 H3, cuyo objeto es "53400C1343 REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA)".

2. Que mediante Modificatorio No. 01 se prorrogó el plazo contractual inicial hasta el 28 de febrero de 2026 y se adiciono el mismo en un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($688.843.758) con fundamento en la importancia de asegurar la estabilidad de la iluminación de pista y calles de rodaje mientras se surte el proceso de selección para la vigencia 2026, evitando riesgos de cierre de la operatividad de las pistas por fallas en las ayudas a la navegación.

3. Que mediante comunicación 25 de febrero de 2026, el contratista solicitó una nueva ampliación del plazo hasta el 07 de abril de 2026.

4. Que analizada la solicitud y verificado el estado técnico de ejecución, el supervisor del contrato manifiesta que para mantener la integridad de la red eléctrica del lado aire y la seguridad de las operaciones aéreas, es necesario extender el periodo de ejecución. Esto permitirá completar la instalación de repuestos críticos y garantizar que la transición a la próxima vigencia no deje desprotegida la infraestructura de ayudas visuales, subestaciones y sistemas complementarios del aeropuerto.

6. Que se debe garantizar la continuidad Operativa y Disponibilidad del Sistema de Potencia (RCC y UPS) El Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón requiere una estabilidad eléctrica absoluta para sus operaciones aéreas de los sistemas de AVNA. Los Reguladores de Corriente Constante (RCC) y las UPS que respaldan el sistema de mando son el corazón de la infraestructura; cualquier fluctuación o falla en estos equipos comprometería de inmediato la iluminación de la pista.

7. Que la modificación solicitada no altera el objeto contractual, no incrementa el valor del contrato, no introduce mayores cantidades de obra ni actividades nuevas, ni afecta el equilibrio económico pactado.

8. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia del gasto público, resulta procedente ajustar el plazo contractual cuando ello sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto y la satisfacción del interés general.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Cuarta del Contrato No. 25001017 H3, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución se prorroga hasta el día 07 de abril de 2026. Las demás condiciones contractuales permanecen inalteradas."

SEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN. La presente prorroga se fundamenta en la necesidad de garantizar que las cuadrillas técnicas sigan monitoreando y manteniendo estos equipos de potencia, evitando un cese en la supervisión que dejaría a la entidad sin capacidad de respuesta ante una contingencia eléctrica en las ayudas visuales.

Mantener la continuidad de los circuitos de Borde de Pista, Eje, Taxeo, ALS y PAPI ha requerido un monitoreo superior a la proyectada.

TERCERA. – GARANTÍAS. El contratista deberá ajustar y/o ampliar las garantías contractuales a que haya lugar, de conformidad con prórroga aquí pactada, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la AEROCIVIL, como requisito previo para la ejecución de las actividades adicionales.

CUARTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación, ni altera los derechos y obligaciones pactados en el Contrato No. 25001017 H3, distintos a los expresamente modificados en el presente acto contractual, los cuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones de este, así como los que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD. El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Palmira, el 27 de febrero de 2026.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE FIRMADO POR LAS PARTES CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP.

Por LA AEROCIVIL,

KATHERINE PULECIO GOMEZ
Gerente Aeroportuario IV
Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón
Unidad Administrativa Especial de
Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

Por EL CONTRATISTA,

WILSON RICARDO ADAME MANOSALVA
Representante Legal
SKYTECH S.A.S NIT: 900.349.758-8

Proyectó: Juan Camilo Durán Gutiérrez – Abogado contratista Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón